

DECRETO N°: **3428**

TEMUCO:

**14 OCT. 2016**

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Servicios Cosmodiesel SpA, ante Notario Público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 07 de Octubre de 2016
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Contrato "Propuesta e Implementación de Solución de Respaldo de Cargas Red de Baja Tensión Proveniente de La Red Comercial en Edificio Consistorial Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Ingeniería y Servicios Cosmodiesel SpA, Rol único Tributario N°76.582.233-5, por escritura pública de fecha 07 de Octubre del año 2016.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora, la suma única y total de \$38.854.285(treinta y ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos), IVA incluido.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**MAURICIO REYES JIMENEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

mra/prh

**Distribución:**

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- La Proveedora.
- Oficina de Partes



**PABLO VERA BRAM**  
ALCALDE(S)



1164984

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 7399/2016**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2016**

**CONTRATO PROPUESTA E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN DE RESPALDO DE CARGAS RED DE BAJA TENSIÓN PROVENIENTE DE LA RED COMERCIAL EN EDIFICIO CONSISTORIAL MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**INGENIERIA Y SERVICIOS COSMODIESEL SpA**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a siete de Octubre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INGENIERIA Y SERVICIOS COSMODIESEL SpA**, rol único tributario número setenta y seis millones quinientos ochenta y dos mil doscientos treinta y tres guión cinco, en adelante la "Provedora", representada por don **JOSÉ SEGUNDO CANDIA CHÁVEZ**, chileno, casado, ingeniero mecánico,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

comuna de

Pudahuel, Región Metropolitana y de paso en esta; ambos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento sesenta y seis de fecha veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuarenta y seis guion dos mil dieciséis: **"PROPUESTA E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN DE RESPALDO DE CARGAS RED DE BAJA TENSIÓN PROVENIENTE DE LA RED COMERCIAL EN EDIFICIO CONSISTORIAL MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**. ID mil seiscientos cincuentas y ocho guion ciento ochenta y cuatro guion Lp dieciséis. Por Decreto Alcaldicio número trescientos cuarenta y siete de fecha veinte de abril del dos mil dieciséis, declara desierta la Propuesta Pública, ya mencionada. En consecuencia por Decreto Alcaldicio número Quinientos cuarenta y uno de fecha dieciséis de junio del dos mil dieciséis, conforme lo faculta el artículo nueve de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas y artículo diez número siete letra l) del Reglamentos de esta última, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, esto es cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, se aprobó la contratación directa de la proveedora para implementación de solución de respaldo de cargas red de baja tensión provenientes de la red comercial en edificio consistorial



**JORGE ELÍAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



municipalidad de Temuco, derivada del trato ~~directo~~ ciento doce guion dos mil dieciséis. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, encarga la implementación de solución de respaldo de cargas red de baja tensión proveniente de la red comercial en edificio consistorial municipalidad de Temuco. Las características, detalle y otras exigencias conforme a las cuales se ejecutara el servicio contratado se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta, ya referida. **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora, la suma única y total de treinta y ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos, IVA incluido. El precio del contrato será pagado por la Municipalidad de Temuco, según lo establecido en el artículo quince de las Bases Administrativas, ya mencionadas. **CUARTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución será de sesenta días corridos, y serán contados desde la fecha de adjudicación. **QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Provedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de

pagos o pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

**SEXTA.MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo catorce de las Bases Administrativas, de acuerdo a las causales y montos señalados. **SEPTIMA. GARANTÍA.** A fin de caucionar

el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero cero cero uno tres ocho dos de Más Aval, Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de un millón novecientos cuarenta y dos mil setecientos catorce pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco el día diecinueve de julio del dos mil dieciséis y vencimiento veintisiete de noviembre del dos mil dieciséis.

**OCTAVA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha catorce de junio del dos mil dieciséis.

**NOVENA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Rizzo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Contratista. **DÉCIMA.**

**PERSONERÍAS:** personería de don **PABLO VERA BRAM**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta de Decreto Alcaldicio número doscientos ocho de fecha dieciséis de septiembre del dos mil dieciséis y la personería de **JOSÉ SEGUNDO CANDIA CHÁVEZ**, para actuar en representación de **INGENIERIA Y SERVICIOS COSMODIESEL SpA**, consta en Estatuto Actualizado de Ingeniería y Servicios Cosmodiesel SpA, con fecha siete de Octubre del dos mil dieciséis del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y certificado de

**JORGE ELÍAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



vigencia de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, otorgado de acuerdo a la ley diecinueve mil setecientos noventa y nueve, código de verificación electrónico CRW tres uno ZglpXbB. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil trescientos noventa y nueve.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.



**PABLO VERA BRAM**  
ALCALDE(S)  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**JOSÉ SEGUNDO CANDIA CHÁVEZ**

En rep. **INGENIERIA Y SERVICIOS COSMODIESEL SpA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 14 OCT. 2016





7

HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO